

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Alvarez Lipe contra Adriana Evangelista Chamorro, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Zaragoza, calla Asalto, 31, 1.º C, por falta de pago de las rentas vencida, y a desalojar la vivienda en el plazo de un mes y, en su caso, con anterioridad al 19 de enero de 2009, a las 9.30 horas, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja voluntariamente; asimismo debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de la cantidad de 4.914,47 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas no satisfechas hasta diciembre de 2008. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días si al prepararlo ante este Juzgado acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la señor/a juez/a, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Zaragoza.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a la demandada Adriana Evangelista Chamorro al encontrarse en ignorado paradero.

En Zaragoza a diez de diciembre de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 16.188

En el juicio de procedimiento ordinario núm. 250/2008-H se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 2008. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad en materia de contrato de obra seguido con el número 250/2008-H, en el que han intervenido: como parte demandante, Santiago Bascones Baiget, representado por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y defendido por el abogado don Agustín Cardos Alonso, y como parte demandada, Consepegar, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Santiago Bascones Baiget.

2.º Condeno a Consepegar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 5.270,46 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Impongo las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Consepegar, S.L., actualmente en ignorado paradero, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 16.536

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 1.420/2008-MT, por el fallecimiento sin testar de Pedro Barrio Adiego, nacido el día 9 de agosto de 1959 en Aranda de Moncayo (Zaragoza) y fallecido el día 4 de mayo de 2008 en Zaragoza en estado de soltero y sin descendientes, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo María Victoria, María del Carmen, María Inmaculada, Manuel y Anselmo Barrio Adiego, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. El expediente está promovido por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 16.537

En el procedimiento monitorio núm. 548/2006 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Barred. — En Zaragoza a 28 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancia del procurador don Andrés Laborda, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de calle Escoriaza y Fabro, 7, y calle Santander, 1, parte ejecutante, ejecución frente a Carola Obrego Hudner y Florencio Tabuena Cáceres, parte ejecutada, por la cantidad de 1.365,41 euros, que desde hoy devengará el interés procedente, condenando en las costas devengadas en este procedimiento a la parte demandada, atendiendo a la condición de Comunidad de Propietarios de la parte actora y al objeto de la reclamación.

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento monitorio.

2. Hágase saber a la parte actora que se deberá solicitar la ejecución de la presente resolución por los trámites del artículo 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. — El/la magistrado/a-jue/a. — El/la secretario/a judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carola Obrego Hudner, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza a once de noviembre de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 16.782

En el juicio de verbal desahucio por falta de pago núm. 372/2008 se ha dictado resolución por la que se señala para el acto del juicio el día 12 de enero de 2009, a las 12.00 horas, y se ha señalado para el lanzamiento el día 12 de febrero de 2009, a las 11.00 horas. Por medio del presente se cita a Daniel Deacoweasa, en ignorado paradero, para asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular, con las prevenciones legales siguientes:

1.º) Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite. Asimismo se le indica que puede enervar la acción de desahucio si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición en el Tribunal o notarialmente el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (arts. 22.4 y 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de usted podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le san enteramente perjudiciales.

3.º) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse.

4.º) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (arts. 23 y 31 de la LEC).

Dado en Calatayud a nueve de diciembre de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 16.656

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 372/2008 en el que aparecen: como denunciante, los guardias civiles con números TIP Q-35476-G y N-05926-N, y como denunciado, Aalt Leijenhurst, y por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar al denunciado mencionado a fin de que comparezca al acto del juicio señalado para el día 17 de marzo de 2009, a las 12.00 horas. (Se informa que se suspende el juicio fijado para el 23 de diciembre de 2008).

Y para su publicación en el BOPZ, expido la presente en Calatayud a tres de diciembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 16.561

Don David Trijueque Serrano, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Daroca;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 124/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En nombre de S.M. el Rey, el juez don Daniel Aldasoro Pérez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Daroca, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 124/2007, en el que aparecen como parte Rosa Valero Moya; como denunciado, Carlos Torrijo del Val, y como responsable civil, la mercantil Mapfre, de quienes constan en autos sus circunstancias personales, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, resulta:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Torrijo del Val de lesiones imprudentes de que venía siendo acusado con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Torrijo del Val, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Daroca a uno de diciembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, David Trijueque Serrano.